III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6466

ORDEN de 18 de abrif de 1985 por la que se dispone la puesta en funcionamiento de Salas y Juzgados.

Ilmo. Sr.: En desarrollo de les facultades conferidas en los artículos quinto del Real Decreto 1201/1982, de 14 de mayo; noveno del Real Decreto 334/1984, de 8 de febrero, y octavo del Real Decreto 494/1985, de 2 de abril, y previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero.-El día I de julio de 1985 iniciarán sus actividades las nuevas Salas de lo Civil de Barcelona y Granada y las de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, Valencia y Albacete con sede en Murcia, creadas por Real Decreto 494/1985, de 2 de abril, así como las demás plazas de Magistrados de Audiencias creadas en el mismo.

Segundo.-En la misma fecha entrarán en funcionamiento los Juzgados de Primera Instancia números 8 de Sevilia y 4 de Palma de Mallorca y Córdoba, el Juzgado de Instrucción número 3 de Pamplona, los de Primera Instancia e Instrucción números 2 de Santa Coloma de Gramanet, Benidorm, Mérida, San Bartolomé de Tirajana, Sant Boi de Liobregat, Orihuela y Toledo, los números 3 de Badalona, Gerona, Lugo, Jaén y Cádiz, los números 4 de Salamanca, León y Huelva y los números 5 de Gijón y Oviedo.

Tercero, El mismo día i de julio de 1985 iniciarán también sus

actividades los Juzgados de Distrito números 3 de Gerona y Lugo, 37 de Madrid, 7 de Palma de Mallorca y 2 de Cornellá y Gava.

Cuarto.-La plantilla organica del personal que ha de servir en cuarto.—La piantula organica del personar que na ue servir en las Salas y Juzgados que mediante la presente orden se ponen en funcionamiento será idéntica a la que tienen las demás Salas o Juzgados de iguales naturaleza y contenido existentes en las mismas poblaciones o en aquellas otras de análogas características.

Quinto.—La provisión de las plazas de Magistrados, Jueces y demás personal que ha de servir en las Salas y Juzgados comprendi-

dos en esta Orden se efectuará de acuerdo con la normativa

vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 18 de abril de 1985.

LEDESMA BARTRET

limo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

6467

ORDEN 114/00086/1985, de 29 da enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de septiembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Desamparados Lázaro Lahuer-ta, viuda de don Amadeo Folques Oltra.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Desamparanai, entre partes, de una, como demandante, dona Desampara-dos Lázaro Lahuerta, viuda de don Amadeo Folques, quien pos-tula por si mismas, y de otra, como demandada, la Administra-ción Pública, representada y defendida por el Abogado del Esta-do, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de di-ciembre de 1982 y 5 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 17 de septiembre de 1984 cuya parte dispositiva es

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doñe Desamparados Lázaro Lahuerta, viuda de don Amadeo Folques Oltra, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de diciembre de 1982 y 5 de mayo de 1983 que declaramos conformes a Derecho, sin expresa imposición de costas:

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandanvos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpfa, en sus propios terminos, la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Subsecretario de Defensa.

6468

ORDEN 114/00087/1985, de 29 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de julio de 1984 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por don José Hernández Rodríguez.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Hernández Rodríguez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre de 1981 y 3 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de julio de 1984 cuya parte dispositiva se como sigue. sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hernández Rodriguez contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de noviembre (Orden de 1 de diciembre) de 1981 y 3 de mayo de 1982 sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-Ley 6/1978; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa numero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus-propios términos, la expresada sentencia.

Le que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1985.-P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

6469

ORDEN de 16 de febrero de 1985 por la que se pro-rroga a la firma «Nubiola, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pigmentos inorgánicos.

Ilmo: Sr.: Cumplidos los trámites regismentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nubiola, Sociedad Anonima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de pigmentos inorgánicos, autorizado por Ordenes de 23 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar por dos años más, a partir del 14 de abril de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nubiola, Sociedad Anómima», con domicilio en Marques de Urquijo. 2, Llodio (Alava), y NIF A-01010081.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, .

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 16 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6470

ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que se auto-riza a la firma «Lemmer? Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento acti-vo para la importación de flejes y planos universales de acero y perfiles de hierro o acero y la exportación de ruedas, llantas y discos para vehículos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos tos trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lemmerz Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamien-Anonima», solicitando el regimen de transo de percessoralizado activo para la importación de flejes y planos universales de acero y perfiles de hierro o acero y la exportación de ruedas, llantas y discos para vehículos,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por

la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lemmerz Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Manresa (Barcelona), carretera Sant Joan de Vilatorrada, sin número, y NIF A-08020281.

Segundo. Las mercancias a importar son:

- 1. Fleje de acero laminado en caliente, decapado y aceitado, calidades St-37-2, Unión Q 36 (Q 36 STE 380) y Perform 380 W, NAS 35 LS, NAS 40LS, DUALFHASE, ST-44-2 y ST-44-3 (para el disco) y RST W23 (para la llanta) de espesor de 2 a 6 milimetros y anchura de 100 a 500 milimetros, P.E. 73.12.19.
- Planos universales de acero, laminados en caliente, deca-pados y aceitados, calidades ST-37-2 (para discos y flantas) de 6 a 12 milimetros de espesor y anchura de 315 a 790 milimetros y de 3.980 milimetros (para soportes), de la P.E. 73.09.00.
 - De anchura de 250 a 600 milimetros.
 - 2.2 De anchura de más de 600 milímetros.
- 3. Perfiles de hierro o acero laminados en caliente, calidades ST-37-2, 42-2, 50-2 ó 70-2, de menos de 80 milimetros de altura, de la P.E. 73.11.19.2, y de más de 80 milimetros de la P.E. 73,11,19,3.

Tercero.-Los productos a exportar son:

Ruedas para vehículos de turismo, P.E. 87.06.41. Ruedas delanteras para tractor, P.E. 87.06.41.

111. Ruedas motrices para tractor, P.E. 87.06.41.

I۷ Liantas motrices para tractor con guías helicoidales. P.E. 87.06.41,

V. Llantas delanteras para tractor, P.E. 87.06.41. VI. Ruedas para vehículos industriales, P.E. 87.06.41.

VII. Ruedas para camión, P.E. 87.06.41.
VIII. Disco metálico metalico de la resulta de

VIII. Disco metálico, referencia 13.247, para la rueda metálica OPEL 1315-2 con peso unitario de 3.340 kilogramos, P.E. 87.06.41.

IX. Disco metàlico, referencia 51.13.256, para ruedas 1301-1, de 2,014 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41.

X. Disco metàlico, referencia 51.13.228, para ruedas 1301-2

y 1306-2, de 2,800 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41. XI. Disco metálico, referencia 51.13.236, para rueda 1308-3,

de 3,025 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41.

XII. Disco metálico, referencia 51.14.080, para rueda 1450 de 3,940 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41.

XIII. Disco metálico, referencia 51.13.238, para rueda 1308-4 y 1-312-4 de 3,265 kilogramos p.n., P.E. 87.06.41.

Cuarto.-A efectos contables, se establece lo siguiente:

a) Para los productos de exportación del 1 al VII (ambos inclusive), por cada 100 kilogramos de mercancia de importación contenidos en el correspondiente producto exportado, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las cantidades que figuran en el cusaro adjunto.

Para los productos de exportación del VIII al XIII (ambos inclusive), por cada 100 discos que se exporten, se datarán en cuenta de admisión temporat, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según et sistema a que se acojan los interesados, las cantidades siguientes de la mercancia número 1.

la mercancia numero 1.
Para el producto VIII, 440,6 kilogramos.
Para el producto IX, 226 kilogramos.
Para el producto X, 376 kilogramos.
Para el producto XI, 398 kilogramos.
Para el producto XII, 485 kilogramos.
Para el producto XIII, 480 kilogramos.

b) Como tanto por ciento de perdidas, se establece lo siguiente:

En la exportación de los productos I al VII (ambos inclusive), se establece como mermas, en los que aparezcan, los porcentajes situados bajo las cantidades de transformación a la izquierda, y como subproductos los situados a la derecha. En cualquier caso, estos serán adeudables por la P.E. 73.03.59.

En la exportación de los productos VIII al XIII, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P.E. 73.03.59. los

siguientes:

En la exportación del producto VIII, 24,19 por 100. En la exportación del producto IX, 10,88 por 100. En la exportación del producto X, 25,53 por 100. En la exportación del producto XI, 23,99 por 100. En la exportación del producto XII, 18,76 por 100. En la exportación del producto XIII, 24,07 por 100.

CUADRO

	•						
	ı	[i Delanteres	HI Motrices	iv ,	v	VI	VII
Fleje acero l	115,25 Kg (0,77) (12,46)	98,75 · (0,77) (12)	39,72 (0,77) (2,36)	74.98 (0,30) (0,88)	102,95 (1,36) · (1,50)	58,93 (1,42) (1,84)	·
Planos universales de 250 a 600 2.1.			49,19 (43,93)			74,66 (42,41)	117,54 (0,61) (25.8)
Planos universales de más de 600 2.2.		16,78 (17,40)	60,53 (43,93)	,		 	
Perfiles 3	-		-			-	15,69 — (13,19)